



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 179

Martes 13 de Agosto de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 3 de Agosto de 1946 por la que se fijan los precios de tasa para la venta de quesos elaborados con leche de oveja y cabra. «(Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Septiembre de 1944 la libertad de precios de los quesos elaborados con leche de oveja y cabra, las actuales circunstancias aconsejan volver al régimen de tasa para dichos productos, ya que al amparo del referido régimen de libertad de precios, una gran parte de la leche de vaca ha derivado hacia la fabricación de quesos y mantecas, que se presentan en el comercio como elaborados con leches de oveja o cabra, con la consiguiente merma en las disponibilidades y calidad de la leche fresca para el abastecimiento público.

En consecuencia y previo acuerdo con la Junta Superior de Precios, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los precios de venta del kilogramo en origen para los quesos elaborados con leches de oveja y cabra serán los siguientes a partir del próximo 15 de Septiembre:

Quesos de leche de oveja

Manchego fresco	9,90
» curado	12,65
» viejo	13,65
Villalón fresco (escurrido y salado)	7,10
Villalón oreado	8,85
Burgos fresco (escurrido y salado)	7,70
» oreado	9,65
Cabrales y estilo Roquefort	13,75
Grant y Peñasanta	16,50
Blandos de corteza enmohecida (similares a los Brie y Camembert de leche de vaca)	16,20

Quesos fundidos de leche de oveja

Crema de oveja en bloque 14,60

Quesos de leche de cabra

Queso fresco (escurrido y salado). 7,10
» curado 8,85

Artículo 2.º Se consideran como tipos únicos de quesos elaborados con leches de oveja y cabra los reseñados en el artículo anterior, no autorizándose la elaboración de otros tipos diferentes a los ya indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Agosto de 1946.—Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

2.463

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN
NEGOCIADO: INFORMACIÓN

CIRCULAR NÚM. 671

Se prohíben las matanzas domiciliarias de reses porcinas

A partir de la publicación de la presente circular quedan suspendidas las matanzas domiciliarias de reses porcinas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y señores Alcaldes

Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, para su cumplimiento.

Valladolid, 9 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil interino, Delegado provincial, Juan Represa de León.

2.467

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 468

Precios de sustitutivo de jabón (jabón colofónico)

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en resolución S. 5. 4.476-38, de fecha 16 de Julio de 1946, ha fijado los precios para sustitutivos de jabón (jabón colofónico), en la forma siguiente:

Sin impuestos, incluido envase.
Venta en fábrica, 2.335 pesetas kilogramo.
Venta al público, 2.70 pesetas kilogramo.

Queda anulada la anterior resolución de esta Secretaría General Técnica, fecha 5 de Diciembre de 1934, referencia S. 5. 4.476-38.

CONDICIONES

1.ª Responderán en su composición al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

Elaboración a base de colofonia, sin grasa y en trozos de 250 y 500 gramos.

Riqueza mínima en ácidos resínicos, 50 por 100.

Alcalí libre máximo, expresado en hidróxido sódico, 0,2 por 100.

Grado de humedad y carga inerte, se limitarán de modo que el producto tenga la dureza y el poder detergente necesarios para su utilización como tal sustitutivo de jabón.

2.ª Para poder elaborar esta clase de sustitutivo, el industrial interesado deberá obtener la previa autorización de la Delegación provincial de Industria correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 9 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.468

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cabrereros del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio situado desde Corro-Santa María a la senda de la «Degollada», se-

ñalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal de Cabrereros del Monte, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil interino, Juan Represa.

2.443

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Vicente Mariscal Gil, como Presidente de la Junta de Regantes de Olivares de Duero, vecino de Olivares de Duero, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización de establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tiene instalada Electra Popular Vallisoletana para servicio del pueblo de Olivares, desde su central de Villabáñez hasta la estación elevadora que se instalará en el lugar denominado San Román, en término de Olivares de Duero.

EL TRAZADO DE LA LÍNEA REFERIDA ES EL SIGUIENTE

Tiene su origen en la línea de Villabáñez a Vegacicia en el poste situado frente al kilómetro 38, 2 del C. N. de Valladolid a Soria, con las siguientes alineaciones: Una de 1.100 metros, otra de 650 metros formando con la anterior un ángulo de 120° y otra de 230 metros que forma un ángulo de 172° con la anterior, llegando a la estación transformadora.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Quintanilla de Onésimo y Olivares de Duero y cruza senda y río Duero.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público no solicitándolo de los particulares por manifestar el peticionario que tiene permiso de los propietarios afectados con esta línea.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Quintanilla de Onésimo y Olivares de Duero o en esta Jefatura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de Julio de 1946.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.484—1.082

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barcial de la Loma

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Magdaleno Quintanilla, natural de esta villa, hijo de desconocido y de Emilia, nacido el día 16 de Julio de 1926, y no habiendo comparecido en el acto de rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo de 1947, por la

2.483

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Aguilar de Campos, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal, leguminosas y tubérculos (riego)...	1. ^a	10. ^a	753	3	14	72
Idem.....	2. ^a	12. ^a	687	1	40	87
Idem.....	3. ^a	14. ^a	621	6	77	07
Cereal de secano.....	1. ^a	16. ^a	289	80	10	81
Idem.....	2. ^a	20. ^a	246	276	25	55
Idem.....	3. ^a	24. ^a	203	1.393	06	85
Idem.....	4. ^a	26. ^a	181	399	42	34
Idem.....	5. ^a	29. ^a	149	730	88	77
Idem.....	6. ^a	31. ^a	128	479	87	99
Idem.....	7. ^a	33. ^a	106	255	95	41
Idem.....	8. ^a	35. ^a	85	331	29	32
Idem.....	9. ^a	38. ^a	52	8	05	97
Idem.....	10. ^a	40. ^a	31	727	56	80
Viña.....	1. ^a	27. ^a	458	28	66	32
Idem.....	2. ^a	29. ^a	401	36	56	94
Idem.....	3. ^a	31. ^a	344	7	26	37
Pradera de secano.....	1. ^a	13. ^a	225	8	86	84
Idem.....	2. ^a	18. ^a	152	61	85	82
Idem.....	3. ^a	21. ^a	108	9	03	03
Idem.....	4. ^a	25. ^a	50	8	04	77
Era.....	Única	11. ^a	390	20	88	47
Erial.....	Única	8. ^a	13	12	55	59
Arboles de ribera.....	Única	10. ^a	134		73	53

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 29 de Julio de 1946.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

presente se le cita para que por sí o por medio de representante concurra a los actos de cierre del mismo y clasificación de soldados. que deberán tener lugar en los días 4 y 18 del actual y horas de las diez y ocho, respectivamente, parándole el perjuicio a que haya lugar si deja de hacerlo, con arreglo al vigente reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Barcial de la Loma, 3 de Agosto de 1946.—El alcalde, Vicente V. de Prada.

2.471

Canalejas de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y los otros quince días siguientes, puede ser examinado y presentar las reclamaciones en la forma y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Canalejas de Peñafiel, 4 de Agosto de 1946.—El alcalde, Leopoldo Sanz.

2.456—1.083



Formación de este Ayuntamiento próximo...

La Parrilla, 8 de Agosto de 1946.—El alcalde, Rafael Martínez.

2.472—1.084

Pedrajas de San Esteban

Formación de este Ayuntamiento próximo...

Pedrajas de San Esteban, 8 de Agosto de 1946.—El alcalde, Francisco González.

2.470—1.085



Instruido por el Ayuntamiento expediente de habilitación...

taría de mi cargo, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren, por los interesados.

Valoria de Julio de 1946. El alcalde, 2.461—1.086



Asimismo los presupuestos al público...

a) Construcción de un grupo escolar de cuatro escuelas unitarias...

b) Construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil...

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones...

Valoria la Buena, 12 de Julio de 1946. El alcalde, Juan González.

2.462—1.087



Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectivas por la vía de apremio multa impuesta por el Distrito Forestal de Valladolid a Constantino Fernández...

Bien objeto de subasta

Un carro de varas, matrícula 41 de Puente Duero, en buen estado; tasado en 500 pesetas.

Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de los corrientes...

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasación.

3.ª Que por tratarse de tercera subasta, la misma sale sin sujeción a tipo, y

4.ª Que el bien embargado y subastado se encuentra en poder del deudor, en el pueblo de Puente Duero.

Dado en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Arturo Gufrérez.

2.459—1.088



Altolaguarda, natural de Valladolid, casado, de profesión militar, de 68 años de edad, hijo de Adela, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Codols, número 24, principal, procesado en causa número 355 de 1945, por el delito de estafa...

Barcelona, 3 de Agosto de 1946.—El juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

2.458

MEDINA DEL CAMPO

Don Elías Sánchez Martín, oficial habilitado del Juzgado comarcal de Medina del Campo y su comarca, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se ha celebrado juicio de faltas con el número 91-46, contra Mauro Alonso Nova, sobre hurto, en el cual se ha practicado la siguiente tasación de costas: Derechos del señor juez, señor fiscal y secretario, por su actuación en el juicio y ejecución de sentencia, diecisiete pesetas, 20 por 100 transitorio, tres pesetas y cuarenta céntimos; derechos del agente judicial por citaciones y ejecución de sentencia, siete pesetas y sesenta céntimos; reintegro del juicio, cinco pesetas. Total pesetas, salvo error u omisión, treinta y tres. Y con el fin de que sirva de notificación al penado Mauro Alonso Nova, de domicilio desconocido, en el día de hoy libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y visada por su señoría, firmo en Medina del Campo, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Elías Sánchez.—V.º B.º: El juez comarcal sustituto, Luis Alonso.

2.446

MEDINA DEL CAMPO

Don Elías Sánchez Martín, oficial habilitado del Juzgado comarcal de Medina del Campo y su comarca, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas con el número 91 de 1946, contra Mauro Alonso Nova,

de veintitún años de edad, soltero, obrero, hijo de Guillermo y de Elena, natural de Lima (Perú), y en la actualidad de domicilio desconocido, a fin de que se presente en este Juzgado comarcal con el fin de extinguir el arresto de treinta días que le ha sido impuesto en aludido juicio de faltas.

Y para que conste y sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visada por su señoría, firmo en Medina del Campo, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Eliás Sánchez.—V.º B.º. El juez comarcal sustituto, Luis Alonso.

2.447

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutía, juez de instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Aragón Gutiérrez, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de María, casado con Rosa Sánchez Pardo, natural de San Román de Membibre (León), grabador y platero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias de Valladolid, Segovia y Zamora, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una resolución dictada en el sumario número 16 de 1945 que se instruye contra el mismo por el delito de robo, y constituirse en prisión; apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa María de Nieva, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos Coullaut.—El secretario interino, Julián González.

2.469

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 297 del corriente año, contra Amparo Sereño Aparicio y María Anglada Sereño, por malos tratos a Celia Martínez Rodríguez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don

Justo García Sanz, Juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciadas Amparo Sereño Aparicio y María Anglada Sereño, por malos tratos a Celia Martínez Rodríguez.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Amparo Sereño Aparicio, como autora de una falta de malos tratos a Celia Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en su propio domicilio, condenándola además al pago de la mitad de las costas del presente juicio. Y que debo de absolver y absuelvo libremente a María Anglada Sereño de dicha falta, declarándose de oficio la otra mitad de costas restantes. Y para la notificación de la presente sentencia a Amparo Sereño Aparicio y María Anglada Sereño, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García. Rubricado.

Y para que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación de las denunciadas, lo expido visado por el señor Juez, en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º: Justo García.

2.485

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zaña de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1942 a 1944, del pueblo de Langayo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien eniéndido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se deretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Pablo de la Fuente Pozo. Débitos, 123,98 pesetas.

Tierra al pago de Valdeñaya, polígono 2, parcela 51, de cabida 54 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Leovigildo

Peña; Sur y Este, Juan Arranz Peña, y Oeste, el Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de Celadillas, polígono 12, parcela 93; de cabida una hectárea, 36 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, Aureliano Velasco; Sur, Adolfo Tapias; Este, Francisco Veganzones, y Oeste, camino del Vallego.

Deudores, herederos de don León García.—Débitos, 8,50 pesetas.

Tierra al pago de Fuente la Peña, polígono 16, parcela 34; de cabida 11 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Tiburcio Díez; Sur, Mariano Díez; Este, arroyo Fuente la Peña, y Oeste, herederos de Julián García.

Deudor, don Felipe García de Dios. Débito, 72,31 pesetas.

Tierra al pago de Castaño, polígono 10, parcela 323, de cabida 92 áreas, 65 centiáreas, linda Norte, Cañada; Sur, Mariano Soria García; Este, Alejo Martín García; y Oeste, Rafael y Natalio García.

Otra tierra al propio pago del Castaño, polígono 10, parcela 291, de cabida 92 áreas, 65 centiáreas; linda Norte, terreno del Estado; Sur, término de Campaspero; Este, Benito Acebes, y Oeste, Hilario Hernando.

Deudor, doña Eulalia García García. Débito, 47,24 pesetas.

Tierra al pago del Convento, polígono 8, parcela 100, de cabida 69,78 áreas; linda Norte, Juana Rojo Arenas; Sur, Martín Martín; Este, Domingo Martín Sobrino, y Oeste, Eleuterio Redondo.

Otra tierra al propio pago del Convento, polígono 8, parcela 102, de cabida 46,52 áreas; linda Norte, Donaciano Arenas; Sur, Domingo Martín Sobrino; Este, el mismo Domingo, y Oeste, Juana Rojo Arenas.

Deudor, don Nicolás García García. Débito, 20,60 pesetas.

Tierra al pago Camino Fuente la Peña, polígono 16, parcela 26, de cabida 92,94 áreas; linda Norte, Clemente García; Sur, Camino del Quiñón; Este, herederos de Julián García, y Oeste, Mariano Panilla.

Deudor, don Aquilino Hernando Martín.—Débito, 17,34 pesetas.

Tierra al pago del camino de Báhabón, polígono 13, parcela 22, de cabida 91,31 áreas; linda Norte, Gaspar; Sur, Eliás Velasco Rojo; Este, Tomás Velasco Rojo, y Oeste, Ramón Peña.

Deudor, Antonio Molero Asenjo.—Débito, 16,28 pesetas.

Tierra al pago de Carrevilla, polígono 1, parcela 63, de cabida 38,77 áreas; linda Norte, Segundo Martín; Sur, Eugenio Martín Peña; Este, Sebastián Peña, y Oeste, Higino Arranz Maroto.

Deudor, doña Clotilde Redondo.—Débito, 36,69 pesetas.

Tierra al pago del Tasugo, polígono 26, parcela 9, de cabida 69,87 áreas; linda Norte, Juliana Redondo; Sur, Teodoro Redondo; Este, camino del Tasugo, y Oeste, Ramón Peña Rojo.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 17 de Julio de 1946.—Longinos Sordo.

2.304